REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	03 DE FEBRERO DE 2023	**HORA**	02:30	A.M.		P.M.	**X**

PROCESO PARA RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**Demandante**	**Demandado – Vinculada**
11001 31 05 030 **2021 00506** 00	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	RICARDO ROJAS SUÁREZ – UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP

ASISTENCIA

Partes	**Nombre**	**Asistió**
Director General INPEC	Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia	No
Apoderada INPEC	Edna Torres Escobar	Si
Demandado	Ricardo Rojas Suárez	Si
Rep. Legal UNAFP	Jeyson Hernán Campo Cisneros	Si
Apoderado Demandado y UNAFP	Fredy Orlando Morales Ruiz	Si

RECONOCIMIENTO PERSONERÍA

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados Edna Torres Escobar, portadora de la T.P. N° 145.113 y, Jeyson Hernán Campo Cisneros, portador de la T.P. N° 248.871 del C.S. de la J., como apoderados del INPEC y LA organización sindical UNAFP, respectivamente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUDIENCIA ARTÍCULO 114 DEL CPTSS	
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	Se destaca que el 04 de marzo de 2022, el demandado RICARDO ROJAS RUIZ aportó escrito de contestación a la demanda, como se evidencia en el archivo 07 del expediente electrónico, sin embargo, en los términos del artículo 114 del CPTSS, la respuesta a la demanda debe darse en audiencia de manera oral, por lo que se otorga oportunidad al convocado a juicio para que proceda a contestar el *libelo*

	incoatorio oralmente y, proponga las excepciones que considere tener a su favor. Seguidamente, se concede oportunidad a la UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP, para que, en caso de considerarlo pertinente, brinde respuesta a la demanda. AUTO. Al cumplir las contestaciones con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, se tiene por contestada la demanda. NOTIFICADOS EN ESTRADOS
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	No fueron propuestas excepciones con el carácter de previas con las contestaciones a la demanda, por lo que se declara superada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento, declarándose superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Contrastada la demanda y sus contestaciones, se avizora que RICARDO ROJAS SUÁREZ aceptó como ciertos los hechos 1°, 2°, 7°, 8° y 10°, así como parcialmente los hechos 3°, 5° y 6°. Las anteriores situaciones fácticas se refieren a la vinculación del demandado al INPEC en el cargo Dragoneante código 4114 grado 11, la calidad de Tesorero de la UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP, la decisión del proceso disciplinario, en primera y segunda instancia, que declaró a ROJAS SUÁREZ responsable a título de dolo y falta gravísima, así como el recurso de apelación interpuesto en contra de dicha decisión de primer grado. Los demás hechos serán objeto de prueba en el curso del proceso.

	Así las cosas, el problema jurídico a resolver consistirá en: 1. En razón a que no existe discusión entre las partes acerca de la condición del demandado de Tesorero de la UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP, ni de su calidad de aforado, se deberá determinar si hay o no lugar al levantamiento del fuero sindical y otorgar al INPEC permiso para despedir a RICARDO ROJAS SUÁREZ. 2. Verificar si encuentra prosperidad alguna de las excepciones propuestas por el demandado y/o el sindicato vinculado. NOTIFICADOS EN ESTRADOS
DECRETO DE PRUEBAS	**<u>DEMANDANTE INPEC:</u>** **Documentales:** Se decretan como medios de prueba los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 02 del expediente electrónico. **<u>DEMANDADO RICARDO ROJAS SUÁREZ:</u>** No solicitó medio de prueba alguno a su favor. **<u>VINCULADA UNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS PENITENCIARIOS SECCIONAL BOGOTÁ – UNAFP:</u>** No solicitó medio de prueba alguno a su favor. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Desarrolladas las anteriores etapas, conforme lo indicado por el artículo 114 del CPTSS, se dispone declarar cerrado el debate probatorio; seguidamente, se otorga el uso de la palabra a las partes para que presenten sus alegaciones finales.

En uso de la palabra, la apoderada del INPEC solicita se conceda la posibilidad de llevar a comité de conciliación la propuesta de arreglo formulada por el demandado.

AUTO. Teniendo en cuenta que las partes tienen ánimo conciliatorio se señala el día **VIERNES CATORCE (14) DE ABRIL DE 2023 A LA DE LAS 02:30 P.M.** como fecha continuar con la audiencia y, en caso que no exista acuerdo entre las partes, en la fecha y hora indicada se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/05c259e5-c05a-4461-99d4-ae598412ed03?vcpubtoken=3ef99922-8bac-4d12-bbd3-d4db010bcf2c

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0809f6c15dbba8ad07305e15dc03b0f79febbf26aa0d82c23ed7c8f7e26016**
Documento generado en 05/02/2023 08:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica